



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
DIECIENTOS NOVENTA.

Considerando lo fundado de ella ya acordiendo el zelo
decho Sr. Diego por el beneficio Publico. Acuerda ve
Nere a punto y a bida efecto la Ordenanza q. trata de la cabida
que han de tener los Cantaros de Houadores que ha de ser
de seis azumbres con la marca de esta Ciu.º Vaso la pena de
veinte y cinco mar.º Traspasando q. ayo q. vereso lo
anteriormente fueren al dexando los Alfahareros en
la fabrica de cho. Cantaros anualmente nose hon lo orden
los fines q. obligaron al Ayuntamiento a esta providencia
Por todo esto. Acuerda igualmente que de oi en adelante
todas los Alfahareros esten obligados a hazer d. ha.
Cantaros de Houadores, poniendoles el sello q. con di
tencion debera tener cada uno. Y para esta particular
y para que comprehende esta resoluzion de Comision
en forma la Ciudad a los Car.ºs. Jieleros, zelando
la mas puntual obrenranza de ella en su guerra de su
empleo, y castigando a los contraventores.

Arreos de por
texas a los comed
ables. Tratase de arreglar la postura a los genexos como
tiber encumplimiento de lo encargado por la supe
rioridad practica y costumbre de este Ayuntamiento
quien informado de lo q. ocurre en el asunto por el

